

BODA O PAREJA DE HECHO: PROS Y CONTRAS

¿ME CASO O ME JUNTO?

Aunque *el número de uniones estables de personas no casadas sigue creciendo* en España, esta opción de convivencia tiene aún desventajas legales y económicas de calado.

En España, el matrimonio aún gana por goleada a las uniones de hecho. Si las parejas casadas supusieron el 85,4% del total en 2017, las uniones de hecho apenas constituyen el 14,6%, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE). Aunque la crisis también afectó al número de matrimonios —llegando al mínimo histórico en 2013, cuando sólo dieron el “sí, quiero” 156.446 parejas—, casarse vuelve a estar de moda, y el número de bodas ha crecido paulatinamente hasta alcanzar las 171.454 uniones el año pasado.

Una tendencia sigue siendo dominante: desde 2009 las bodas civiles superan a las religiosas, y la diferencia es cada vez mayor. En 2016, sólo una de cada cuatro bodas fue celebrada por la Iglesia, mientras que 10 años antes eran la mitad, y en 1996, el 77%. Por el contrario, las bodas civiles casi triplicaron a las religiosas.

Si echamos la vista atrás, el número de matrimonios en España ha caído un 56% desde 1965, según Eurostat. La oficina europea de estadística explica esta caída por la popularización de alternativas legales al matrimonio, como las parejas de hecho, y el cambio en las leyes para garantizarles más derechos.

UN BATIBURRILLO LEGAL.

Las parejas de hecho representan un modelo de familia al alza, y ya son 2.697.028, según los datos del INE de 2017; un 4,4% más que el año anterior. Pero, a pesar de su creciente popularidad, carecen de una norma estatal unitaria, y sólo existen disposiciones dispersas que las regulan. En respuesta a esta carencia, 13 comunidades han creado sus propias leyes de parejas de hecho.

Cataluña fue la primera comunidad en aprobar una ley al respecto, en 1998. Un año después se sumó Aragón, y al siguiente, Navarra. En 2001 se unieron la Co-

munidad de Madrid, la Valenciana y las Islas Baleares. Y así, con cuentagotas, se ha regulado este tipo de uniones que no están bajo el paraguas del matrimonio. La última en incorporarse ha sido Murcia, que aprobó su ley en junio de este año. No obstante, hay tres comunidades que carecen de norma pero cuentan con registros de parejas: Castilla-La Mancha, Castilla y León y La Rioja, además de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

¿Es lo mismo casarse que formar una pareja de hecho en España? En la mayoría de los casos, no.

1. ¿Qué necesito para casarme o ser pareja de hecho?

Para lo primero basta con acreditar la capacidad matrimonial, como recoge el artículo 56 del Código Civil, y expresar el consentimiento para obtener el acta que certifique la unión a inscribir en el Registro Civil.

Sin embargo, los requisitos para ser pareja de hecho son distintos en cada comunidad. Por ejemplo, en Madrid se necesita convivir un año y estar inscritos en el registro. En Aragón son dos años, aunque puede ser menos si la convivencia es constituida en una escritura pública. En Navarra hace falta un año y hacerlo constar en un documento público, o tener un hijo y compartir casa. Y en Asturias vale todo: un año de convivencia, tener un hijo en común y vivir juntos, dejar constancia en un documento público o inscribirse en el registro. En el País Vasco y Andalucía, en cambio, sólo son parejas de hecho las inscritas en el Registro de Parejas de Hecho.

Allí donde no hay una ley específica (La Rioja, Castilla y León y Castilla-La Mancha) existe la posibilidad de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la comunidad o el ayuntamiento, pero solo tiene carácter administrativo. En otras palabras: todas las cuestiones legales que se susciten por la convivencia, deben resolverlas de mutuo acuerdo o en los tribunales.



2. Matrimonio o pareja de hecho: ¿es lo mismo?

No. Desde el punto de vista legal, el matrimonio (regulado por una norma estatal, el artículo 44 del Código Civil) y la pareja de hecho (recogida en leyes autonómicas) no son lo mismo ni tienen los mismos derechos, aunque las diferencias dependen de dónde nos encontremos. Puesto que cada comunidad autónoma tiene su propia regulación sobre uniones de hecho, en algunas regiones las diferencias son pequeñas mientras que en otras son significativas. Por tanto, no casarse tiene aún sus inconvenientes. Las uniones de hecho, registradas o no, tienen ciertos derechos menguados, mayores obstáculos para hacerlos valer e incluso, a veces, mayor inseguridad jurídica.

3. ¿Qué sucede si mi pareja enferma?

Las uniones de hecho tienen los mismos derechos que los matrimonios. En ambos casos pueden disfrutar del permiso laboral por enfermedad grave o muerte de la pareja.

4. ¿Tendré permiso de maternidad o paternidad?

Sí, en ambos casos. Tanto los miembros de la pareja de hecho como los cónyuges de un matrimonio gozan de igual acceso a estos permisos.

5. ¿Podré tener un descanso tras formalizar mi unión?

En el caso de los funcionarios, la respuesta es sí en ambos supuestos: tienen derecho al permiso de 15 días tras la boda o inscripción como pareja de hecho en el registro público. Sin embargo, si usted trabaja en una empresa privada, dependerá de cada caso. Puesto que el Estatuto de los Trabajadores no contempla el permiso de descanso para las parejas de hecho, sólo lo disfrutará si el Convenio Colectivo de su sector reconoce ese derecho. Por fortuna, la mayoría de los convenios lo recogen.

6. ¿Puedo hacer la declaración de la renta de manera conjunta?

Sí, pero sólo si está casado. Puesto que en materia fiscal no existe la figura de pareja de hecho, si no está casado, no puede hacer declaración conjunta.

7. ¿Puedo acceder a una subvención o a una vivienda pública?

Sí, en ambos casos. Tanto los matrimonios como las parejas pueden recibir subvenciones o acceder a viviendas públicas, ayudas, becas y otras exenciones fiscales derivadas de su condición legal en su tramo autonómico.

El experto

Luis Enrique García

“La pensión de viudedad es uno de los mayores obstáculos”



¿Es mejor casarse o hacerse pareja de hecho? No hay una fórmula mejor o peor, sino que depende de factores personales, sociales y religiosos (entre otros) que hacen propios quienes formalizan su relación.

¿Las parejas de hecho juegan con desventaja? Se trata de figuras diferentes, ya que si el matrimonio o la pareja de hecho tuvieran los mismos efectos, no tendría sentido diferenciarlos. Pero lo importante es que se está reconociendo la naturaleza jurídica de las parejas de hecho, y acercándola a la del matrimonio. La unión de hecho no tiene otro propósito que el de convivir como lo hacen los cónyuges. Hay que adaptar todos esos derechos.

¿Cuál es la desventaja más importante respecto al matrimonio? A efectos legales, uno de los mayores

obstáculos es el de la pensión de viudedad, que es más difícil cuando has convivido durante años sin estar casado. Para disfrutar de este derecho es casi obligatorio estar inscrito en el registro, tener un nivel de ingresos bajo y una duración de convivencia determinada, entre otros requisitos que varían según cada comunidad. Otra desventaja atañe a las herencias, pero queda resuelta a través del testamento.

Le planteo un escenario: “Si compré yo el piso, ¿qué pasa si soy una pareja de hecho y me separo?” Algunas comunidades, como Madrid, permiten a las parejas de hecho escriturar los pactos que registrarán durante y después de la convivencia. En caso de no hacerlo, lo normal es que ambos miembros soporten las cargas de manera equitativa y en función de su capacidad económica. No obstante, habría que estudiar las aportaciones de cada uno para determinar los posibles derechos de crédito que puedan tener respecto del otro.

¿Y si soy un matrimonio? En este caso, depende de si estamos en régimen de gananciales o de separación de bienes, pero en general, como indica el Código Civil, “cada deudor responde personalmente con su patrimonio”. Si no fuera suficiente, se podría solicitar el embargo de los gananciales.

Si aporté más a la cuenta común y me separo, ¿qué diferencias hay? Las aportaciones podrían repartirse por igual a la hora de liquidar. En general es así, salvo que acreditemos que hemos aportado más dinero. Para ello, son muy importantes los extractos bancarios, ya que permiten demostrar el origen y destino de un capital. En el matrimonio, depende de nuevo de si es régimen de gananciales o separación de bienes.

*Abogado especialista en derecho de familia de Garón Abogados.



8. ¿Qué ocurre si mi pareja fallece?

Estar casado reporta beneficios automáticos. Las parejas de hecho juegan en desventaja, ya que no tienen garantizado el derecho directo a la pensión de viudedad. En general, para acceder a ella, hay que acreditar que la pareja estaba inscrita desde hace más de dos años o que existía una convivencia demostrada de más de cinco. Además, hay que probar que sus ingresos no superan el límite fijado por cada región.

No obstante, algunas regiones han legislado para equiparar estas uniones estables a los matrimonios. Es el caso de Cataluña, que garantiza la pensión de viudedad en caso de fallecimiento de la pareja.

9. ¿Qué pasa si me separo?

En el caso del matrimonio, antes de casarse es posible optar por la separación de bienes, sociedad de ganan-



ciales o régimen de participación. Pero para la pareja las consecuencias varían dependiendo de la comunidad. Mientras que en algunas regiones no existen diferencias, en otras la pareja tiene menos derechos o estos están limitados. Por ejemplo, se puede tener derecho a una pensión de alimentos pero limitada en el tiempo. En Navarra, sin embargo, la ley recoge el derecho u obligación de alimentarse mutuamente.

En otras comunidades, como en Canarias, tras la separación no hay más consecuencias que las que hayan acordado los cónyuges de forma previa y que estén recogidas en el documento oficial el día de la firma. En este escrito deben constar los derechos y deberes respectivos, así como las compensaciones económicas en caso de ruptura. La separación, eso sí, es más sencilla: basta que uno de los dos acuda al Departamento de Justicia y se dé de baja.

10. ¿Qué sucede si compré yo el piso común o aporté más capital?

En las parejas de hecho, la vivienda o el dinero aportado se atribuye a su propietario. No obstante, la situación varía en función del pacto registrado en el notario. En el caso del matrimonio, el reparto dependerá del tipo de contrato matrimonial (separación de bienes, gananciales o régimen de participación).

11. ¿Qué pasa con los niños?

En el caso de que haya hijos en común, no hay distinción en cuanto a derechos y obligaciones: da igual si los padres están o no casados, si son o no pareja de hecho, o si viven juntos o nunca ha habido convivencia. La Constitución y el Código Civil establecen la igualdad entre los hijos, nazcan dentro o fuera del matrimonio. De hecho, estos últimos han ido en aumento y ya son cerca del 35% de los recién nacidos.

Al no existir una norma estatal, la situación legal de las parejas de hecho varía considerablemente según la comunidad autónoma donde se viva.

12. ¿Y si los quiero ver más?

Cualquier acuerdo debe tomar como punto de partida el interés de los menores. No hay muchas diferencias más allá de las medidas respecto a quién tendrá el cuidado de los niños, dónde vivirán, el régimen de visitas, la aportación económica por gastos, etc. En ambos casos, los cauces para poder realizarlo son tres: escritura pública, medidas de mutuo acuerdo o proceso contencioso.

13. Si no trabajé fuera para cuidar de los hijos, ¿recibiré pensión compensatoria?

Aquí sí hay diferencias. Mientras que el cónyuge sin ingresos puede solicitar una pensión compensatoria en caso de separación o divorcio, la situación se complica para la pareja de hecho. Si ha decidido romper y solicitar a los tribunales medidas sobre la custodia de los niños y el uso de la vivienda familiar, no puede solicitarla si no existe un pacto al respecto, y tocará recurrir a un procedimiento civil, un trámite complicado, largo y costoso.

14. ¿Heredaré algo?

El derecho civil general reconoce menos ventajas a las parejas de hecho. Mientras que en los matrimonios el miembro superviviente siempre tiene derechos, para las parejas de hecho no hay unificación de criterios. No todas las comunidades conceden derechos sucesorios automáticos, así que los expertos aconsejan hacer testamento si se quiere legar algo en caso de fallecimiento. En País Vasco e Islas Baleares, las parejas de hecho sí están equiparadas. Otras conceden algún derecho concreto, como Andalucía, donde la ley recoge que se puede residir en el domicilio común durante un año.

15. ¿Qué ocurre si vivo de alquiler?

La Ley de Arrendamientos Urbanos establece que, en caso de muerte, el cónyuge tiene derecho a la prórroga del contrato de la vivienda. En cambio, la pareja debe llevar al menos dos años de convivencia (salvo si hay hijos en común).